



3° CAMPEONATO MAGALLÁNICO DE RALLY AÑO 2011-2012

REGLAMENTO TÉCNICO CATEGORÍA "SUPER 2000"

MUY IMPORTANTE

Si la interpretación de algún término o párrafo del presente reglamento pudiese dar origen a dudas, Patagonia Rally Club (PRC), solicita que el piloto, preparador o concurrente de un automóvil se abstenga de interpretarlos según su propio criterio.

En tal caso, se sugiere que, mediante una nota o correo, se dirija a la Comisión Directiva de la institución, solicitando la correspondiente aclaración, a fin de que ésta, a través de su Comisión Técnica se pronuncie al respecto mediante un informe.

Dicho informe será la única constancia válida para el piloto, preparador o concurrente, en el caso que existan objeciones acerca del punto consultado. Los comisarios técnicos encargados de la inspección de los automóviles, previa a una competencia, darán validez exclusivamente a todas las objeciones que estén respaldadas por las recomendaciones técnicas emitidas exclusivamente por escrito.

REGLA GENERAL DE INTERPRETACIÓN

Para participar en las competencias de un determinado campeonato, el automóvil y todas las partes que lo componen, deberá utilizar sólo aquellos elementos originales de fábrica que el presente reglamento

estipula, los que deberán pertenecer al modelo, marca, versión y año que salió a la venta al público a través de la red de concesionarios de la marca, salvo aquellos elementos y/o modificaciones expresamente especificadas como permitidas por parte de la Comisión Directiva del PRC y expresamente especificadas en el Reglamento Técnico en vigencia y/o sus anexos, según corresponda.

REGLAMENTACIONES

Serán de aplicación todas las reglamentaciones, prescripciones y regulaciones reconocidas por el ente fiscalizador en el siguiente orden de prioridad: las contenidas en este Reglamento Técnico y sus Anexos, en el Reglamento del Campeonato PRC, en los de ARAAD, en los de FADECH, y en los de la FIA, según corresponda.

La institución (PRC), a través de su Comisión Técnica, y durante el campeonato, podrá disponer cambios reglamentarios de este reglamento, ampliar, anular o modificar cualquiera de sus artículos e incisos, los que serán notificados expresamente.

Lo expresado precedentemente, se establece a los efectos de evaluar prácticamente las prestaciones de cada uno de los vehículos incorporados a la categoría, así como las modificaciones introducidas en el reglamento, tratando de adaptar cada una de ellas, a las exigencias técnicas que demanden mantener la paridad y competitividad de la categoría.

En caso que la interpretación de algún término o párrafo del presente reglamento, pudiese originar dudas, el preparador, piloto o concurrente del auto deberá solicitar su aclaración por lo menos 10 (diez) días de anticipación a la fecha fijada como cierre de inscripciones, y ésta dará intervención a la Comisión Técnica, para que se pronuncie sobre el particular e indique el procedimiento a seguir. Para el caso de verificaciones, se utilizará como patrón, las piezas originales u homologadas por el fabricante del vehículo.

Queda expresamente aclarado, que toda reforma o modificación no autorizada por escrito, significa una infracción grave, pasible de sanciones y/o multas.

HOMOLOGACIONES

~~PRC, mantendrá una base de datos actualizada de las fichas técnicas autorizadas para competir en la categoría a través de su Comisión Técnica será la responsable de efectuar las homologaciones obligatorias para que las unidades queden habilitadas por el presente reglamento.~~

PRC ~~También~~ se reservará el derecho de homologar o no, los distintos automóviles importados nuevos o usados que a su personal criterio, por una tecnología considerada superior en prestaciones técnicas, pudiesen desequilibrar la paridad de la categoría.

INC. 1

La solicitud de homologación de un vehículo fabricado en serie, deberá ser solicitada por nota del interesado, concurrente o piloto a la Comisión Directiva del PRC, ~~de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 25 del Reglamento Administrativo del Campeonato.~~

~~La Comisión Técnica del PRC solicitará a los interesados, todos los datos, documentos, manuales (de repuestos, de taller, etc.) y elementos técnicos que considere necesario para efectuar dicha homologación.~~

INC. 2

~~Una vez aceptada la solicitud de homologación,~~ la Comisión Técnica del PRC, podrá efectuar las modificaciones necesarias, sobre los datos y manuales técnicos aportados por el interesado para la homologación de la nueva unidad, de acuerdo a su personal criterio para mantener la competitividad y paridad de la categoría.

ART. 1 - VEHÍCULOS ADMITIDOS

Serán admitidos vehículos de turismo de gran producción en serie, hasta 2000 c.c. de cilindrada con tracción trasera o delantera, en condiciones **estrictamente original y estándar**, salvo las modificaciones que se detallan específicamente en el presente reglamento, con sistema de inyección electrónica de combustible, dotados de hasta 16 válvulas y **con una potencia máxima por ficha técnica original de 201 HP Din**. No son admitidos aquellos automóviles que se encuentren equipados con sobrealimentadores, motores rotativos tipo NSU Wankell, ni cuenten con algún tipo de doble tracción (tracción integral). La interpretación del presente reglamento debe hacerse en forma absolutamente restrictiva, es decir, que sólo se permiten las modificaciones específicamente autorizadas. De la misma forma, las libertades están restringidas únicamente al elemento liberado.

Todas las especificaciones técnicas consignadas no tendrán tolerancia, salvo los casos puntuales del presente reglamento técnico.

Las dudas originadas en el presente reglamento deberán ser consultadas por escrito a la Comisión Directiva del PRC, la que derivará la solicitud a la Comisión Técnica, la que será la única autoridad de interpretación y aplicación del presente reglamento.

PRC, analizará ante la solicitud de homologación de nuevos vehículos, las necesarias modificaciones reglamentarias para posibilitar la participación de los mismos en la categoría.

DEFINICIONES

INC. 1 - ORIGINAL

Todo elemento, parte, repuesto o accesorio fabricado o provisto por la fábrica constructora del automóvil, al que se aplique el reglamento.

INC. 2 - SIMILAR O DE GRAN SERIE

Todo elemento, parte, repuesto o accesorio no provisto por la fábrica constructora, pero idéntico al original y construido en gran serie.

ART. 2 - REGLAS DE SEGURIDAD

A- ESTRUCTURA DE SEGURIDAD

Será obligatorio el uso de una estructura de seguridad, la cual deberá contar como mínimo con dos arcos principales, constituidos de caños de material ferroso de sección circular, con o sin costura, colocados uno detrás de la butaca y el otro bordeando los parantes del parabrisas. Estos arcos estarán unidos entre sí por caños a la altura de zócalos de la puerta delantera, y a la altura del dintel de las mismas.

Será obligatoria su instalación y deberá estar construida con elementos tubulares de acero con o sin costura de excelente calidad.

Se permitirá usar la jaula anti-vuelco como parte estructural del chasis o monocasco y no necesariamente siguiendo la línea de parantes, puertas, techo, etc.

INC. 1

El espacio que conforma el cubo de alojamiento del piloto deberá estar construido con tubos de 38,0 mm de diámetro mínimo x 2,0 mm. de espesor mínimo.

Se autoriza posicionar un tubo que pase por delante del parabrisas en forma cruzada.

INC. 2

Se permitirá posicionar tantos caños como cada constructor considere necesario. Dichos tubos podrán ser de diámetros diferentes (mayores o menores), pero siempre se deberá respetar el Inc. 1 del presente artículo.

INC. 3

Se permitirá pasar de la estructura principal de la jaula, hacia ambas torretas de la suspensión delantera, los tubos necesarios que el constructor crea conveniente, por lo tanto se autoriza perforar el monocasco para tal fin. Desde las torretas de suspensión o de la jaula principal, se permitirá disponer de los caños que el constructor crea conveniente para reforzar los anclajes (araña o soporte de la suspensión delantera).

Se autoriza, asimismo, la unión de los mencionados tubos en forma transversal, sin modificar anclajes del radiador de agua u otro elemento del chasis interpuesto entre ambas uniones.

No se permitirá perforar la carrocería o el monocasco, para pasar tubos de la jaula estructural, hacia el exterior del piso.

Desde la jaula principal se permitirá disponer de los tubos necesarios, para reforzar los anclajes de la suspensión trasera.

El refuerzo longitudinal o protección lateral a nivel de ambas puertas delanteras será de libre diseño, pero soldado a la estructura principal y no deberá sobrepasar desde su parte inferior $\frac{1}{3}$ (un tercio) de la altura total de la abertura de la puerta. Se deberá colocar un ángulo de tubo de libre espesor, en el arco principal, hacia la mitad de la abertura superior de la puerta.

INC. 4

En el interior del habitáculo, toda forma del monocasco o falso chasis, que interrumpa al querer pasar o cruzar un tubo, de un lado hacia otro, se permitirá realizar una abolladura, de como máximo, el radio del tubo autorizado o elegido.

B - ESTANQUE DE COMBUSTIBLE

Se deberá usar el original ubicado en su lugar original. Se permite rompeolas. Capacidad original.

En el caso de no utilizar el tanque original, está permitido colocar uno dentro del habitáculo siempre y cuando cuente con homologación para competición, capacidad libre. Deberá estar sujeto rígidamente a la carrocería por medio de dos pletinas metálicas, en el sentido longitudinal del auto, de cómo mínimo, 2 mm. de espesor y 30 mm. de ancho.

C - PUBLICIDAD

PRC se reserva el derecho de utilizar para publicidad las dos puertas delanteras de los vehículos de competición, todo ello en una franja horizontal de 40 cm. de alto por todo el ancho de las puertas delanteras, más la franja inferior del parabrisas trasero, con carácter obligatorio. En el caso que el piloto se negare a colocar dicha publicidad, deberá abonar, previo al inicio de la competencia, la suma de \$ 200.000 (doscientos mil pesos), por concepto de multa a favor del PRC y en ningún caso, podrá participar de ninguna competencia, hasta que haya hecho efecto el cumplimiento de la sanción.

D - GRUPO SANGUÍNEO

Obligatorio. Deberá indicarse nombre y grupo sanguíneo de piloto y navegante en la parte superior de ambos guardabarros delanteros, debiendo estar en la parte superior el correspondiente al tripulante en esa ubicación. Dicha inscripción deberá tener una altura mínima de 4 cm.

E - NÚMEROS

Es obligatorio el uso en ambos vidrios laterales traseros, de 30 x 30 cm., provistos o no por la organización.

F - VIDRIOS

El parabrisas deberá ser de laminado triple. Se permitirá colocar publicidad siempre y cuando no perjudique la visibilidad.

INC. 1

Los vidrios laterales y la luneta trasera se podrán reemplazar por policarbonato incoloro. Se autoriza a colocarlos del lado exterior, sujetos al labio que toma la pestaña original.

INC. 2

Se permitirán colocar fijaciones de seguridad suplementarias en el parabrisas, luneta trasera y vidrios laterales.

INC. 3

Se permitirá colocar publicidad en la luneta trasera, en una zona que abarque un máximo de 20 cm., en la parte superior siempre y cuando no perjudique la visibilidad de las luces auxiliares.

G - CINTURONES DE SEGURIDAD

Serán de uso obligatorio durante el desarrollo de la competencia, tanto para el piloto como para el navegante, debiendo ser del tipo arnés con cierre de "apertura rápida". Los puntos de anclaje mínimo requerido son 5 (cinco) y deberán estar firmes y sólidamente fijados a la jaula de protección del automóvil mediante apernado exclusivo. Los cinturones de seguridad deberán ser de fabricación exclusiva para competición.

Serán descartados los cinturones de seguridad, involucrados en un accidente, cuando la gravedad de éste, de acuerdo al criterio de las autoridades de la prueba, lo amerite.

Los dos anclajes que se dirigen hacia atrás del respaldo de la butaca, deberán estar sólidamente fijados a la jaula de seguridad.

H - BUTACAS

Los asientos delanteros deberán ser reemplazados por butacas individuales de competición, localizadas en la posición de conductor y navegante, transversalmente respecto al eje longitudinal del automóvil. Estas butacas de competición deberán ser de construcción monolítica (pieza única), libre en material.

Deberán incluir en su diseño, apoya cabezas, como así también, mínimo, 4 (cuatro) aberturas que permitan el paso de los cinturones de seguridad.

Deberá estar firme y sólidamente fijada a la jaula del automóvil mediante apernado transversal al eje longitudinal del mismo.

I - ELEMENTOS DE EXTINCIÓN DE FUEGO

Debe poseer un elemento matafuego o extinguidor con componente químico ~~AFFF, HALON 1301 O~~ A B C ~~o su reemplazo~~, de 2 (dos) kg., fijado al piso en posición vertical ~~con manómetro~~. El extintor deberá poseer ~~una~~ ~~tres~~ bocas de insuflación ~~una~~ apuntando al ~~tanque de combustible, otra a la parte baja de las butacas y la otra al~~ tren de ~~inyectores~~. La tripulación sentada con sus arneses colocados deberá ser capaz de poner en funcionamiento el sistema normalmente. El extintor deberá estar librado de las respectivas trabas de seguridad en su mecanismo de acción cuando los vehículos salgan del primer parque de reagrupamiento. Se ~~exige, aconseja~~ la colocación adicional de un extintor manual de 1 kg. al alcance de ambos tripulantes.

J - CORTA CORRIENTE

El corte de corriente general deberá cortar todos los circuitos eléctricos. Este corte de corriente deberá ser de un modelo anti-chispas y deberá ser accionado, tanto desde el interior, como del exterior del vehículo. En el exterior, el mando se situará, obligatoriamente, por debajo del montaje del parabrisas, en el lado izquierdo o derecho, del automóvil y estará claramente indicado por un relámpago de color vivo; en el interior, al alcance del piloto y/o acompañante.

K - INDUMENTARIA

El buzo y capucha antinflama, cuello protector y casco protector, serán de uso obligatorio en ensayos, pruebas y competencias para el piloto y navegante, debiendo contar éstos con la respectiva homologación o aprobación por el ente que corresponda, según su origen, que certifiquen su aptitud para ser usado en competencias automovilísticas.

Se recomienda el uso de guantes. **Es obligatorio** el protector cervical tipo hans.

L - ESPEJOS RETROVISORES

Es obligatorio el uso de espejos exteriores e interior de libre diseño.

LL - INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Se deberá usar la original o similar. Se podrán eliminar los elementos relacionados con los accesorios autorizados de eliminar, asimismo, se podrán adicionar los elementos necesarios para la instalación de accesorios permitidos de instalar.

M - BATERÍA

Se permite desplazar la batería de su lugar original y colocarla dentro del habitáculo del vehículo (detrás de las butacas), pero ésta deberá ser fijada a la carrocería usando un marco metálico en la base y otro en su parte superior con una cubierta aisladora fijada al piso del vehículo por medio de tornillos de al menos 10 mm. cada uno, con una arandela de al menos 3 mm. de espesor, y al menos 20 cm. cuadrados, debajo de la chapa de la carrocería.

La batería deberá ser del tipo “seca” y ser cubierta con una caja plástica estanca amarrada independientemente.

En el caso de uso de baterías auxiliares, éstas deberán cumplir con las exigencias detalladas en los párrafos precedentes.

N - LUCES: STOP Y PERMANENTE

En la parte trasera del automóvil y a la altura de la luneta trasera, serán obligatorias, dos (2) luces de stop, claramente visibles y de excelente intensidad y de color rojo. El faro será del “tipo acoplado” de un diámetro no menos de 100 mm, o rectangular de 100 mm x 90 mm y la potencia de las lámparas deberán ser, como mínimo, de 15 watts.

En el centro de la luneta trasera y en su parte superior, deberá poseer una luz con excelente intensidad de color amarillo brillante, que se encenderá con el vehículo en funcionamiento y será de uso obligatorio durante la competencia. Deberá ser de un diámetro no menor de 100 mm, o rectangular de 100 mm x 90 mm. Dicho faro será del “tipo acoplado” y la potencia de la lámpara deber ser, como mínimo, de 15 watts.

Ñ - LIMPIA Y LAVA PARABRISAS

Obligatorio. El motor, su emplazamiento, su número de escobillas y su mecanismo, será de libre elección y diseño.

O - FALDONES O POLAINAS

Obligatorio. Detrás de las cuatro (4) ruedas, de 0,5 a 1 cm. de espesor, a 10 cm. de distancia del suelo y sobresaliendo 4 cm hacia el exterior de la carrocería.

P - PARAGOLPES TRASEROS Y DELANTEROS

Se deberán mantener los originales o similares. Se permite el perforado, sin retirar el mismo.

Q - CAPOT Y BAÚL

Se permite el perforado para alivianar los nervios del capot y tapa de baúl. Se prohíbe terminantemente su extracción. Se permite la colocación de pernos con seguros para la abertura.

R - TRABA PUERTAS

En ambas puertas delanteras, deberá contar con hebillas tipo arnés de seguridad, con una longitud de apertura de 10 cm. como mínimo.

S - GANCHOS PARA REMOLQUE

Es obligatorio colocar ganchos para remolque en caso de ser necesario, uno delantero y otro trasero, que no sobresalgan del paragolpes y deben estar identificados con una flecha de color amarillo o naranja de por lo menos de 4 cm.

T - CONDUCTOS DE COMBUSTIBLE

El tramo de cañería o mangueras ignífugas, que pasen por dentro del habitáculo no deben tener empalmes y deben tener continuidad en un solo tramo.

U - SE PUEDEN AGREGAR O REEMPLAZAR

1. Montaje de protección inferior (chapón) para proteger motor, caja de velocidades, transmisión, escapes, radiadores, tanque de combustible, ingreso de aire y/o toda la parte inferior del vehículo, siendo los anclajes de libre diseño.
2. Accesorios para la navegación, cronómetros, relojes de control auxiliares y radios, debidamente asegurados.

3. Protección de focos que no sobresalga la línea de los paragolpes, (transparente o de alambre fino).

V - SE AUTORIZA DESMONTAR Y/O ELIMINAR

1. Aire acondicionado y dirección de potencia y/o servo asistida.
2. Paneles de puertas (no metálicos), tapizados, alfombras y asientos traseros, debiendo ser cubierto con material ligero.

W - ESTÁ PERMITIDA LA SUSTITUCIÓN

1. Del volante de dirección original.
2. De los pedales de accionamiento de embrague, acelerador y freno. El conjunto de dirección y las pedaleras no se permiten desplazar hacia los costados, pero sí hacia atrás o adelante.

X - ACCESORIOS DE SEGURIDAD

1. ELEMENTO DE CORTE

Se deberá llevar un elemento de corte adherido a la jaula antivuelco, al alcance de la tripulación con los cinturones puestos, para el eventual corte de los mismos.

2. CUERDA O BARRA DE REMOLQUE

Se deberá llevar una cuerda o barra para remolque, debidamente asegurada, tanto durante el reconocimiento de ruta, como en la prueba oficial.

3. REDES DE SEGURIDAD

Es obligatorio el uso de red protectora tanto para piloto como para navegante, las que deberán estar fijadas en el casco o jaula del vehículo.

ART. 3 - BLOCK

Original o similar de la marca, modelo, versión y año. Deberán respetar su cilindrada original con una tolerancia de + 5%. Se permite rectificar el diámetro del cilindro.

ART. 4 - CIGÜEÑAL

Original, material libre, se permite trabajo de endurecimiento de superficies, y alivianado así como el rectificado de sus puños, de acuerdo a tolerancias del fabricante.

ART. 5 - BIELAS

Libres.

ART. 6 - METALES DE BIELA Y BANCADA

Libres.

ART. 7 - PISTONES

Libres en material, manteniendo la cantidad de anillos original.

ART. 8 - ANILLOS

Libres.

ART. 9 - PASADOR DE PISTÓN

Libres.

ART. 10 - ÁRBOL DE LEVAS

Libre, excepto para los vehículos que estén equipados con sistemas de calada variable (VVT-i o similar), leva variable (VTEC o similar) o una combinación de ambos, los que deberán mantener el(los) leva(s) original(es), así como, su sistema de accionamiento original.

ART. 11 - TAPA DE CILINDROS

Original, trabajo libre, máximo 16 válvulas.

ART. 12 - JUNTA DE TAPA DE CILINDROS

Libre.

ART. 13 - RELACIÓN DE COMPRESIÓN

Libre.

ART. 14 - VÁLVULAS

Original en su tamaño y forma, material libre.

ART. 15 - RESORTES DE VÁLVULAS

Libres.

ART. 16 - BOMBA DE ACEITE

Original o similar.

Se permite la instalación de radiador de aceite.

ART. 17 - CARTER

Original. Se permite instalar rompeolas.

ART. 18 - BOMBA DE BENCINA

Libre. Puede ser más de una. Se puede instalar en el habitáculo. El tramo de cañería que pasen por dentro del habitáculo, debe ser del tipo ignífuga y no debe tener empalmes; deben tener continuidad. Se permite instalar un dispositivo que permita regular la presión de combustible.

ART. 19 - VOLANTE DE MOTOR

Diámetro original, material, forma y peso libre.

ART. 20 - EMBRAGUE

Libre. Se prohíbe multidisco.

ART. 21 - SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN

Original, se permite engranaje corrector en cada una de las levas.

ART. 22 - SISTEMA DE INYECCIÓN DE COMBUSTIBLE

Original.

El interior de la centralita electrónica para la inyección es libre. Las salidas de la centralita deben mantener sus funciones originales, prohibiéndose la instalación de interruptores entre ella y los sensores o actuadores.

Inyectores, sensores, actuadores, cableado, y ductos originales.

A los autos con potencia original por ficha técnica igual o menor a 139 HP Din, se les autoriza a reemplazar la centralita original por una de libre diseño, pero conectada al enchufe original del auto mediante una interfaz, debiendo cumplir en todo lo demás con el presente artículo.

Se permite la instalación del accesorio APEXI modelo RSM con el solo objeto de eliminar el corte electrónico por velocidad predeterminada.

ART. 23 - FILTRO DE AIRE

Libre.

ART. 24 - COMBUSTIBLE

De venta a público, máximo 97 octanos.

ART. 25 - ENCENDIDO

Original o similar.

ART. 26 - ALTERNADOR

Original o similar, de uso y funcionamiento obligatorio.

ART. 27 - MOTOR DE ARRANQUE

Original. Deberá contar con el mismo en su alojamiento original, debiendo accionarse desde el interior del habitáculo.

ART. 28 - MÚLTIPLE DE ADMISIÓN

Original.

ART. 29 - MÚLTIPLE Y TUBO DE ESCAPE

Diseño Libre. En todos los casos, deberá ser aprobado por la Comisión Técnica, teniendo en cuenta las medidas de seguridad (evaluar que su diseño no ponga en riesgo la seguridad de la unidad).

ART. 30 - SISTEMA DE REFRIGERACIÓN

Radiador y bomba de agua, originales o similares.

ART. 31 - TRANSMISIÓN

Las cajas de velocidades y diferencial serán las originales, se permite homologar una relación de diferencial adicional, así como también, una relación de caja adicional (todas las marchas), pudiendo en este caso usarse engranajes de diente recto, y remplazar el sistema original de sincronización por uno de clanes. Esto, deberá hacerse previo al inicio de la participación en el campeonato.

En el caso de los autos cuya potencia original por ficha técnica, supere los 180 HP Din, sólo podrán homologar una relación adicional de piñón y corona, debiendo usar la relación de caja original, pudiendo reemplazar los engranajes por unos de diente recto.

Se prohíbe el uso de cajas secuenciales.

Se permite el uso de sistema autobloqueante en el diferencial, sea equipamiento original o no.

Los vehículos citroen zx y Volkswagen golf pueden usar caja de 6 marchas.

ART. 32 - DIRECCIÓN

Columna, relación, barra y brazos auxiliares originales. Caja de dirección en posición y forma exterior, original del modelo.

ART. 33 - SUSPENSIÓN

Amortiguadores, espirales y/o paquetes de resortes, libres. Anclajes originales.

ART. 34 - TREN DELANTERO Y TRASERO

1. Se permite reforzar los puntos de anclaje de suspensión y carrocería y los elementos de suspensión existentes, mediante la aportación de material a los efectos de lograr mayor seguridad. No se pueden modificar los anclajes.
2. Se permite reforzar el eje trasero.
3. Bandejas de suspensión, se permiten reforzar con planchuelas en forma de X o manteniendo la forma original de la misma, sin modificar su punto de anclaje original. Se permite la instalación de arandelas planas en los bujes de las mismas para evitar su deformación.
4. Se permite colocar una barra de refuerzo estructural entre las torretas de suspensión traseras y delanteras.
5. Se permite la colocación de barra estabilizadora trasera.
6. Se permite reforzar anclajes del tren delantero y trasero a libre diseño, conectándose con la jaula.
7. Se permite colocar refuerzo, desde el anclaje de los amortiguadores traseros, al centro del eje, de libre diseño.

8. Se permite el montaje de barras para prevenir la separación y la convergencia, entre los puntos de anclajes de la suspensión, al chasis. La distancia entre un punto de fijación de la suspensión y el punto de anclaje de la barra, no debe ser superior a 100 mm.
9. Se permite el refuerzo del falso chasis, en su interior, con caños o planchuelas, hasta la altura de la pedalera, como así también, exteriormente, copiando su forma original.
10. Se permite cambiar bujes por teflón y/o cualquier material similar.
11. Se permite reemplazar los pernos de rueda por espárragos y tuercas.

ART. 35 - FRENOS

Delanteros: originales, pastillas libres.

Traseros: Se permite adaptar un sistema de frenos de disco a los vehículos que no lo traigan de fábrica. El diámetro del disco no podrá superar el diámetro original delantero. Pastillas o balatas libres.

Se permite el perforado o ranurado de los discos de freno delanteros y traseros.

Se permite la instalación de una válvula compensadora de frenos, de accionamiento manual, en el interior del habitáculo.

Ductos: libres en diseño y material.

Bomba: original y/o similar

Freno de mano: libre diseño.

ART. 36 - NEUMÁTICOS

1. NEUMATICOS LISOS PERMITIDOS:

Libres. No se permite su maquinado o torneado.

2. NEUMATICOS CON CLAVOS PERMITIDOS:

Convencionales, de venta comercial, permitiéndose agregar clavos adicionales, sin límite. Se autorizarán seis (6) neumáticos con clavos

para fechas simples y ocho (8) para las fechas dobles (en un mismo fin de semana).

ART. 37 - LLANTAS

Libres en diámetro, diseño y material.

ART. 38 - TROCHAS

Libre.

Se permite el uso de flanches suplementarios entre llanta y masa.

ART. 39 - CARROCERÍA

Original.

Se permite reforzar el chasis y la carrocería.

Los soportes no utilizados (ej., porta rueda de auxilio), podrán ser suprimidos.

No se permite modificar el montaje original del motor. Se permite el reforzado.

Se permite fijar las puertas traseras mediante una soldadura en todo su entorno.

Está permitido poner fijaciones suplementarias para capot y baúl, siendo éstas de rápida apertura.

Podrán eliminarse las varillas decorativas exteriores, la bocina, antena y molduras estéticas.

Se permite eliminar elementos de insonorización del habitáculo, tapizado de techo, alfombra, paneles de puerta, asientos originales, etc.

Focos delanteros y traseros originales o alternativos, uso obligatorio.

El tablero y consola serán libres y optativos.

Pedaleras, palanca de cambio y volante libres.

Se permite la colocación de alerones y/o deflectores, siempre que correspondan a accesorios provistos para el mismo modelo en uso, pero una versión diferente a la homologada.

ART. 40 - SISTEMA DE CALEFACCIÓN

Calefacción: libre diseño, uso obligatorio.

Desempeñador: libre diseño, uso obligatorio.

ART. 41 - PRESENTACIÓN DE LOS AUTOMÓVILES

Deberán ser presentados en cada una de las competencias, totalmente desabollados y con toda la pintura en perfectas condiciones. Cualquier tipo de observación y/o sanción por el incumplimiento del presente artículo, queda al exclusivo criterio de las autoridades de la prueba.

ART. 42 - PESO

Los autos en competencia deberán cumplir con un peso mínimo que estará dado por la siguiente fórmula:

Peso min = (potencia por ficha original (HP Din) - 150) x 3 + 1300 kg

Dicho requisito deberá cumplirse en condición de marcha, es decir, **en las condiciones que el auto termina la prueba especial previa al pesaje**, con la tripulación a bordo, con todos los depósitos de líquidos ~~en su nivel normal de operación, excepto, el estanque de~~ y el combustible que tenga al momento del pesaje, ~~que deberá estar vacío~~ y como máximo, una rueda auxiliar, siempre que haya terminado la competencia con ella a bordo.

Para completar el peso mínimo requerido, se permite el uso de uno o varios lastres, con la condición que se trate de bloques sólidos unitarios fijados por medio de piezas, que se puedan precintar con

facilidad por los comisarios deportivos y ubicados en el suelo del habitáculo, **en la parte inferior exterior del vehículo o en el habitáculo del motor.**

En el caso de los vehículos que excedan el peso mínimo, podrán solicitar autorización a la Comisión Directiva, para reemplazar el capot o tapa baúl, por piezas similares de fibra.

ART. 43 - VIGENCIA

El presente Reglamento Técnico tendrá vigencia desde el **1º de Octubre del año 2011 hasta el 31 de julio del año 2012.**

~~ART. 44 - ARTICULO TRANSITORIO~~

~~De manera experimental y hasta el fin del presente campeonato, se autoriza al piloto Roberto Zeballos a instalar una admisión de libre diseño en la unidad Hyundai Coupe 1996, con la salvedad que, en ese caso, la electrónica del auto deberá ser la estándar incluyendo la centralita.~~